



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 134/2026 - Ciudad de México, lunes 25 de mayo de 2026](#)

Presidencia de la República. Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, fracciones VII, XIX, XX, XXIII, XXVI, XXIX, XXXIV, XLIV y XLVII; 3; 4, párrafo primero y sus apartados A, párrafo primero, y B, párrafo primero y sus fracciones VII y XII; 17, párrafo cuarto; 18, párrafo primero; 19, párrafo segundo; 22, párrafo primero y su fracción III, párrafo primero; 23, párrafos primero, y segundo, inciso a); 45; 46, párrafo tercero; 50, párrafo primero; 58; 60, párrafos segundo y tercero; 63; 68; 76, párrafo primero; 80, párrafos primero y tercero; 81, párrafo primero; 82; 83, párrafos primero y tercero; 85, párrafos cuarto y séptimo; 90; 91, párrafo primero; 93, párrafos cuarto, quinto y sexto; 95, párrafo primero, fracción III; 110, párrafo primero; 136, fracción II, párrafo primero; 141; 155, fracción IV, incisos b) y c); 160, párrafo primero; 176; 182, párrafo segundo; 183, párrafos primero y tercero; 184, párrafos primero y tercero; 185, párrafos primero y tercero; 186, fracciones I y II; 187; 188, párrafos primero, segundo, fracción X, y tercero; 189; 191; 193; 194, párrafo primero; 196; 197; 199; 200, párrafos segundo y tercero; 201, párrafos primero y segundo, párrafo primero y sus fracciones I y V; 203, párrafo primero y sus fracciones I, III y IV, párrafo primero; 204, párrafos primero, segundo y tercero, fracción II; 205, párrafos primero y sus fracciones I, X y XII, y segundo; 207; 208; 209, párrafo primero; 210; 211, párrafo primero y sus fracciones I y V; 212, párrafo primero; 213; 214; 216; 217, párrafos primero y tercero; 218, apartado A, fracciones I, II y III, incisos a, párrafo primero, numeral 2, y b, numerales 1 y 2, apartado B, fracciones I, II y III, y apartado C, párrafo primero y sus fracciones II, III, incisos a, numeral 2, y b, numeral 2, y IV, párrafo primero; 220; 223; 224; 226; 227; 229; 230, fracciones I, inciso I), y VI, inciso c); 232 y 233, así como la denominación del Capítulo VIII del Título Segundo; se **adicionan** los artículos 2, fracción XXII Bis; 42, párrafos segundo y tercero; 81, párrafo tercero, y se recorre el subsecuente en su orden, y 86 Bis, y se **deroga** el artículo 2, fracción XLII, del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto que intervienen en la aplicación de este, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el ejercicio fiscal ni en subsecuentes, y no se podrá incrementar su presupuesto regularizable para gasto de operación y servicios personales.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 371.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 20/2025**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 21, fracción I, 22, fracción I, y 37, fracción VI, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Xochitepec, Xochitlán de Vicente Suárez, Xochitlán Todos Santos, Yaonahuac, Zacapala, Zapotitlán de Méndez, Zihuateutla, Zinacatepec y Zoquiapan, 21, 22, fracción I, y 38, fracción VI, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Yehualtepec, Zapotitlán, Zautlá, Zongozotla y Zoquitlán y 21, fracción I, 22, fracción I, y 40, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Puebla, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 391.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.3213 M.N.** (diecisiete pesos con tres mil doscientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.